

RAD: 2021-00040.
PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: INVERSIONES QUINVI S. en C.,.
DEMANDADOS: AMANCIO BRAVO BENITEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla,
veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos que presentaba la demanda procede su admisión. Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda Reivindicatoria, presentada por INVERSIONES QUINVI S. en C, en contra de AMANCIO BRAVO BENITEZ.-

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

3.- ORDENAR al demandante aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f2fd1a745f9d1d7920b1a75ecec0f5738392dd26d9e0a49c0b7c91e11ff77f1

Documento generado en 24/03/2021 04:40:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**